



# BOLETIN OFICIAL

## DEL

# PARLAMENTO DE NAVARRA

I Legislatura

Pamplona, 17 de diciembre de 1983

NUM. 22

### SUMARIO

#### SERIE A:

##### Proyectos de Ley Foral:

- Proyecto de Ley Foral sobre concesión de un crédito extraordinario de 56.890.420 pesetas para atender a gastos de guarderías infantiles. (Pág. 2.)
- Proyecto de Ley Foral de establecimiento de la «Cuota de la Cámara Oficial de la propiedad urbana de Navarra». (Pág. 3.)

#### SERIE F:

##### Preguntas:

- Pregunta sobre las actuaciones de la Excma. Diputación Foral en materia de servicio de urgencias de Tudela, formulada por los Parlamentarios del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, D. José Javier Viñes Rueda, D. José Javier Gortari Beiner y D. Andrés Escribano Boldoba. (Pág. 5.)
- Pregunta sobre la problemática del sector porcino, formulada por el Parlamentario del Partido Nacionalista Vasco, D. Pedro Manuel Barbería Echarri. (Pág. 6.)
- Contestación por escrito de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, D. Luis Medrano Blasco, sobre el tratamiento de Navarra, su Amejoramiento y Leyes en el Boletín de Legislación Autonómica. (Pág. 7.)

#### SERIE G:

##### Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

- Convocatoria de concurso-oposición para la provisión de una plaza de Técnico-Administrativo al servicio del Parlamento de Navarra. Designación del Tribunal del Concurso-oposición. (Pág. 8.)

---

Serie A:  
**PROYECTOS DE LEY FORAL**

---

**Proyecto de Ley Foral sobre concesión de un crédito extraordinario de 56.890.420 pesetas para atender a gastos de guarderías infantiles**

En sesión celebrada en el día de la fecha, la Mesa de este Parlamento adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Excm. Diputación Foral, por Acuerdo de 20 de octubre de 1983, ha remitido al Parlamento un Proyecto de Ley Foral sobre concesión de un crédito extraordinario de 56.890.420 pesetas para atender a gastos de guarderías infantiles.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en los artículos 105 y concordantes del Reglamento Provisional, y previa audiencia de la Junta de Portavoces, se acuerda:

**Primero.** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara del Proyecto de Ley Foral sobre concesión de un crédito extraordinario de 56.890.420 pesetas para atender a gastos de guarderías infantiles.

**Segundo.** Disponer que dicho Proyecto se tramite en el Parlamento por el procedimiento de urgencia al que se refiere el artículo 105, del Reglamento Provisional.

**Tercero.** Atribuir la competencia para la tramitación en Comisión del referido Proyecto a la Comisión de Sanidad y Bienestar Social, dándole inmediato traslado de aquél.

**Cuarto.** Disponer que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105.2 del Reglamento Provisional, con la publicación del Proyecto en el Boletín Oficial de la Cámara se abrirá un **plazo de ocho días hábiles, que finalizará el**

**día 28 de diciembre, a las 12 horas**, durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales, a título individual, podrán formular enmiendas al mismo, por escrito motivado dirigido a la Mesa de la Comisión de Sanidad y Bienestar Social.

Las enmiendas deberán formularse en la forma señalada en los artículos 118.2, 4, 5, 6 y 7 del Reglamento Provisional.»

Pamplona, 14 de diciembre de 1983.

LA MESA Y EN SU NOMBRE:

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

EL SECRETARIO SEGUNDO: Antonio Andía Ustároz.

**Proyecto de Ley Foral  
sobre concesión de un crédito  
extraordinario para guarderías  
infantiles**

**Artículo 1.º** Se aprueba la concesión de un crédito extraordinario de 56.890.420 pesetas para atender los gastos parciales de funcionamiento del ejercicio de 1983 de las Guarderías Infantiles acogidas al Plan de Guarderías aprobado por acuerdo de la Diputación Foral de 30 de marzo de 1979.

**Artículo 2.º** La financiación del referido crédito extraordinario se realizará con cargo a la siguiente partida:

Proy. 28060-5 (60100-429-4600)

«Subvención al S.A.S. para Inversiones».

## Proyecto de Ley Foral de establecimiento de la "Cuota de la Cámara Oficial de la propiedad urbana de Navarra"

En sesión celebrada en el día de la fecha, la Mesa de este Parlamento adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Excm. Diputación Foral por Acuerdo de 24 de noviembre de 1983, ha remitido al Parlamento un Proyecto de Ley Foral de establecimiento de la 'Cuota de la Cámara Oficial de la propiedad urbana de Navarra'.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 117 y concordantes del Reglamento provisional, y previa audiencia de la Junta de Portavoces, se acuerda:

**Primero.** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara del Proyecto de Ley Foral de establecimiento de la 'Cuota de la Cámara Oficial de la propiedad urbana de Navarra'.

**Segundo.** Disponer que dicho Proyecto se tramite en el Parlamento por el procedimiento ordinario al que se refieren los artículos 117 a 143, ambos inclusive, del Reglamento Provisional.

**Tercero.** Atribuir la competencia para la tramitación en Comisión del referido Proyecto a la Comisión de Régimen Foral, dándole inmediato traslado de aquél.

**Cuarto.** Disponer que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 118.1 del Reglamento Provisional, con la publicación del Proyecto en el Boletín Oficial de la Cámara se abrirá un **plazo de quince días hábiles, que finalizará el día 4 de febrero de 1984, a las 12 horas**, durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales, a título individual, podrán formular enmiendas al mismo, por escrito motivado dirigido a la Mesa de la Comisión de Régimen Foral.

Las enmiendas deberán formularse en la forma señalada en los artículos 118.2, 4, 5, 6 y 7 del Reglamento Provisional.»

Pamplona, 14 de diciembre de 1983.

LA MESA Y EN SU NOMBRE:

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

EL SECRETARIO SEGUNDO: Antonio Andía Ustároz.

## Proyecto de Ley Foral de establecimiento de la "Cuota de la Cámara Oficial de la propiedad urbana de Navarra"

**Artículo 1.º Denominación y Organismo Gestor.** Con el nombre de «cuota de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Navarra» se establece por medio de la presente Ley Foral la exacción que la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Navarra tiene derecho a percibir de sus asociados como cuota personal de colegiación, de carácter fijo y permanente, para atender al cumplimiento de sus fines y servicios obligatorios.

Su gestión corresponde a la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Navarra.

**Artículo 2.º Objeto.** La «cuota de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Navarra» se establece por razón de los trabajos que efectúa, gestiones que realiza y servicios que presta a sus asociados, con carácter general y obligatorio, en beneficio y defensa de los intereses comunes.

**Artículo 3.º Sujeto pasivo.** Vienen obligadas a satisfacer la «cuota de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Navarra» las personas naturales o jurídicas propietarias o titulares de derechos reales o de bienes inmuebles que paguen cuota por Contribución Territorial Urbana.

**Artículo 4.º Base y tipos de gravamen.** La base de la «cuota de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Navarra» será la cantidad que por finca satisfagan los contribuyentes a que se hace referencia en el artículo anterior, en el territorio de la jurisdicción de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Navarra y sobre la base así determinada se aplicarán los tipos con arreglo a la escala que figura en la tarifa aneja a esta Ley Foral.

**Artículo 5.º Devengo.** La obligación de satisfacer la «cuota de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Navarra» nace desde el momento en que el propietario sea dado de alta en la Contribución Territorial Urbana, y será exigible en cada período anual en el mismo tiempo y forma que los recibos de dicha Contribución.

**Artículo 6.º Destino.** La «cuota de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Navarra» se destinará a satisfacer los gastos de funcionamiento de dicha Cámara, tanto de personal como de material, según presupuesto anual debidamente formulado y aprobado.

**Artículo 7.º Administración, liquidación y recaudación.** La administración, liquidación y recaudación de la «cuota de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana» se realizará por la propia Cámara. Sin perjuicio de los convenios que pueda ésta celebrar, en orden a su liquidación y recaudación, con los Ayuntamientos de Navarra.

Cuando para el cobro sea preciso utilizar el procedimiento de apremio, se seguirán las normas establecidas en el Reglamento General de Recaudación.

**Artículo 8.º Recursos.** Los actos de gestión de la tasa, cuando determinen un derecho o una obligación, serán recurribles en vía administrativa y, en su caso, contencioso-administrativa.

#### **Disposición adicional**

Se autoriza a la Diputación Foral a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en la presente Ley Foral.

#### **Disposición final**

La presente Ley Foral entrará en vigor el día 1 de enero de 1984.

---

**Serie F:  
PREGUNTAS**

---

**Pregunta sobre las actuaciones de la Excm. Diputación Foral en materia de servicio de urgencias de Tudela**

*FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO UNION DEL PUEBLO NAVARRO, D. JOSE JAVIER VIÑES RUEDA, D. JOSE JAVIER GORTARI BEINER Y D. ANDRES ESCRIBANO BOLDOBA*

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1983, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por los Sres. Escribano, Gortari y Viñes, del Grupo Parlamentario «Unión del Pueblo Navarro» relativa a las actuaciones de la Excm. Diputación Foral en materia de Servicio de Urgencias de Tudela; disponer que su contestación tenga lugar en la Comisión de Sanidad y Bienestar Social y dar traslado de la misma a la Excm. Diputación.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.4 del Reglamento Provisional de la Cámara.

Pamplona, 14 de diciembre de 1983.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

**Pregunta  
sobre las actuaciones de la  
Excm. Diputación Foral en materia  
de servicio de urgencias de Tudela**

Andrés Escribano, José Javier Gortari y José Javier Viñes, Parlamentarios adscritos al Grupo de «Unión del Pueblo Navarro», al amparo de lo establecido en el artículo 160 y siguientes del Reglamento Provisional del Parlamento Foral de Navarra, tienen el honor de formular al Gobierno de Navarra las siguientes preguntas en relación a las actuaciones de la Diputación Foral en materia del Servicio de Urgencias de Tudela de las que desea contestación oral.

Ante la decisión de Diputación Foral de Navarra de no renovar los contratos suscritos con los facultativos que atienden el Servicio de Urgencias de Tudela y dada la deficiente dotación de equipamiento sanitario en el área referida, desea tener cumplida contestación a las siguientes:

**PREGUNTAS**

1.º ¿Conoce la Diputación Foral de Navarra que el indicado Servicio es el único existente en toda la zona de Tudela de atención de Urgencias Médico-Quirúrgicas con presencia física permanente?

2.º ¿Conoce la Diputación Foral de Navarra que es el único Servicio de atención permanente dotado de material médico donde se realizan técnicas de reanimación cardíaca, respiratoria, intubación traqueal, electrocardiografía, reducción de fracturas, lavado gástrico y técnicas de curas y de radiografías?

3.º ¿Conoce la Diputación Foral que el Servicio de Urgencias de la Seguridad Social es de carácter médico y de visitas a domicilio sin dotación de equipos quirúrgicos y de reanimación?

4.º ¿Conoce la Diputación Foral el progresivo incremento de la demanda y de las atenciones que realiza el Servicio de Urgencias de Tudela?

5.º ¿Va a resolverse la situación contratando personal distinto? ¿Por oposición como el actual? ¿Por designación directa con médicos en paro?

6.º ¿Va a contratarse el servicio con las Clínicas privadas dejando de ser un Servicio público? ¿Antes del día 10 de diciembre, fecha de cancelación de los contratos?

7.º ¿Con qué dotaciones presupuestarias podría realizarse un contrato con Clínicas privadas si no existe consignación en los Presu-

puestos de 1983 y están sin aprobar los de 1984?

Pamplona, a 19 de noviembre de 1983.

Los Parlamentarios, D. Andrés Escribano, D. José Javier Gortari y D. José Javier Viñes.

## **Pregunta sobre la problemática del sector porcino**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NACIONALISTA VASCO, D. PEDRO MANUEL BARBERIA*

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1983, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por D. Pedro Manuel Barbería, del «Partido Nacionalista Vasco», relativa a la problemática del sector porcino; disponer que su contestación tenga lugar en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes y dar traslado de la misma a la Excm. Diputación.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.4 del Reglamento Provisional de la Cámara.

Pamplona, 14 de diciembre de 1983.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

### **Pregunta sobre la problemática del sector porcino**

El sector del porcino de Navarra atraviesa una crítica situación agravada por la decisión de la Administración de Catalunya de no admitir la venta de ganado procedente de Navarra.

Por otro lado, existe un problema en algunas Cámaras Agrarias al no disponer de medios suficientes para su funcionamiento, lo

que produce dificultades a los agricultores y ganaderos que precisan del buen funcionamiento de las mismas.

Por todo ello, al amparo de lo dispuesto en el artículo 161, solicito que Diputación Foral, por medio del Ponente de Agricultura, Ganadería y Montes, comparezca ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes del Parlamento Foral y responda de forma oral a las siguientes cuestiones:

1. Cuál es la actual situación del brote epidémico de peste africana en la zona de Baztán y si se ha detectado en otras zonas.
2. Cuáles han sido las medidas adoptadas por la Administración Foral respecto a combatir el brote y cuáles las dirigidas a paliar los perjuicios de los ganaderos.
3. Qué medidas propone la Ponencia con respecto a la postura de las autoridades catalanas.
4. Medidas que piensa adoptar para resolver los problemas de las Cámaras Agrarias y en concreto los relativos a los problemas económicos para que puedan dotarse del personal necesario.

Pamplona, 26 de noviembre de 1983.

El Parlamentario, D. Pedro Manuel Barbería Echarri.

**Pregunta sobre el tratamiento de Navarra, su Amejoramiento y Leyes en el Boletín de Legislación Autonómica, formulada por el Parlamentario del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, D. Luis Medrano Blasco**

*CONTESTACION POR ESCRITO DE LA DIPUTACION FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 108.1 del Reglamento Provisional del Parlamento, se ordena la publicación, en el Boletín Oficial del Parlamento, de la contestación de la Diputación a la pregunta formulada por el Parlamentario del Grupo «Unión del Pueblo Navarro», D. Luis Medrano Blasco, sobre el tratamiento de Navarra, su Amejoramiento y Leyes en el Boletín de Legislación Autonómica (publicada en el B.O.P., número 17, de 22 de noviembre de 1983).

Pamplona, 12 de diciembre de 1983.

EL PRESIDENTE: Balbino Badoş Artiz.

**Contestación  
por escrito de la Diputación Foral  
a la pregunta formulada por el  
Parlamentario del Grupo  
Parlamentario Unión del Pueblo  
Navarro, D. Luis Medrano Blasco,  
sobre el tratamiento de Navarra, su  
Amejoramiento y Leyes en el Boletín  
de Legislación Autonómica**

Excmo. Sr.:

A la pregunta formulada por el Parlamentario Don Luis Medrano, del Grupo Parlamentario «Unión del Pueblo Navarro», a la Diputación Foral sobre el tratamiento de Navarra, su Amejoramiento y Leyes en el Boletín de Legislación Autonómica, tengo el honor de formular la siguiente

**CONTESTACION**

La Diputación Foral, al tener conocimiento de la publicación por las Cortes Generales (Servicio de Publicaciones del Senado) del «Boletín de Legislación de las Comunidades Autónomas», en el que el tratamiento dado a Navarra, su Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento y sus Leyes Forales no era el

adecuado a la naturaleza del régimen foral, decidió llevar a cabo las gestiones precisas ante las Autoridades responsables del citado Boletín al objeto de exponer a las mismas el fundamento y peculiaridades de nuestro régimen foral y hacer patente el incorrecto tratamiento de Navarra en dicho Boletín.

Este propósito quedó materializado mediante carta remitida con fecha 22 de noviembre último por esta Presidencia al Presidente del Senado Excmo. Sr. Don José Federico de Carvajal, de cuya Cámara, por su condición territorial, depende la edición del Boletín.

En dicho escrito, tras una referencia al fundamento histórico del régimen foral, reconocido y amparado por la propia Constitución (Disposición adicional 1.ª) y a su actualización y mejoramiento a través de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento, se pone de manifiesto la singularidad de Navarra dentro del sistema autonómico implantado por la Constitución, el carácter originario de los derechos forales de Navarra que no surgen de la misma sino que preexisten a ella y la naturaleza paccionada del Fuero, de todo lo cual se infiere que Navarra no es una Comunidad Autónoma más, sino que constituye una Comunidad Foral (con régimen, autonomía e Instituciones propias, a tenor del artículo 1.º de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento), que tampoco debe denominarse Estatuto de Comunidad Autónoma a dicha Ley Orgánica y que las Leyes que dicta Navarra no son Leyes autonómicas sino Leyes forales: todo ello en base a las previsiones de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento y al amparo y respeto a los derechos históricos declarados por la Constitución.

En consecuencia, en el escrito dirigido al Excmo. Sr. Presidente del Senado tras concluir que el tratamiento dado a la Comunidad Foral de Navarra en el Boletín de Legislación de las Comunidades Autónomas no se ajusta a la naturaleza específica del régimen de Navarra (que por su origen, carácter pactado y contenido jurídico-político difiere profunda-

mente de las Comunidades Autónomas), se requiere la adecuación de dicho tratamiento a las peculiaridades del régimen foral de Navarra.

En contestación al mencionado escrito el Presidente del Senado Excmo. Sr. D. José Federico de Carvajal, en carta fechada el día 1 de los corrientes, manifiesta a esta Presidencia que ha dado traslado del escrito a los Servicios de la Cámara para que en lo sucesivo se efectúen las correcciones que se indican en el mismo.

Lo que tengo el honor de comunicar a V.E. a los efectos del artículo 160 y siguientes del vigente Reglamento Provisional del Parlamento de Navarra.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Pamplona, 7 de diciembre de 1983.

EL PRESIDENTE, D. Juan Manuel Arza Muñozuri.

---

**Serie G:  
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS**

---

**Convocatoria de Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de Técnico-Administrativo al servicio del Parlamento de Navarra**

**Designación del Tribunal del  
Concurso-Oposición**

En cumplimiento de lo establecido en la Base 5 de la Convocatoria de Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de Técnico-Administrativo al servicio del Parlamento de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de 14 de noviembre de 1983, la Mesa, en sesión celebrada el día de la fecha, adoptó el siguiente Acuerdo:

Disponer que el Tribunal estará integrado por:

**PRESIDENTE:** Excmo. Sr. D. Balbino Bados Artiz, Presidente del Parlamento de Navarra.

**VOCALES:**

Ilmo. Sr. D. Antonio Andía Ustároz, Secretario Segundo de la Mesa del Parlamento de Navarra.

Ilmo. Sr. D. Andrés de Miguel Torrano, Secretario Cuarto de la Mesa del Parlamento de Navarra.

Sr. D. Manuel Pulido Quecedo, Síndico Mayor del Parlamento de Navarra.

Sr. D. Moisés Bermejo Garde, Letrado del Parlamento de Navarra.

Sr. D. Jesús Menéndez Barrero, Licenciado en Psicología.

**SECRETARIO:** Sr. D. Mario Sánchez Trueba, Gestor de Hacienda de la Diputación Foral.

Pamplona, 14 de diciembre de 1983.

**LA MESA Y EN SU NOMBRE:**

**EL PRESIDENTE:** Balbino Bados Artiz.

**EL SECRETARIO SEGUNDO:** Antonio Andía Ustároz.